

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

VALPARAÍSO, 30 JUN. 2015

V I S T O S: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta N° 015/0097 de fecha 18 de febrero de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 18 de junio de 2012 se suscribió un convenio de transferencia de capital entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO**. Dicho convenio fue aprobado por la Resolución N°015/392 de fecha 20 de junio de 2012, de la Directora Regional de la JUNJI.

2.- Que, en la cláusula quinta de dicho instrumento se individualizó la cuenta corriente de la Ilustre Municipalidad bajo el N°15143562 del Banco BCI.

3.- Que, no obstante, con fecha 22 de diciembre de 2014, mediante oficio N° 532, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, informó respecto de la modificación de la citada cuenta corriente, bajo el N°15146782 del Banco BCI.

4.- Que, para tales efectos con fecha 15 de junio de 2015, se suscribió entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, una modificación del convenio por las razones precedentemente expuestas, conforme al siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

En la ciudad de Valparaíso, a 15 de junio de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°



70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **PRISCILA CORSI CACERES**, Cédula de Identidad N° 13.463.129-5, ambas domiciliadas en calle General Aldunate N° 1656, comuna de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, **MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO**, **RUT N° 69.060.900-2**, representada por su Alcalde, don **JORGE CASTRO MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 7.765.987-0, ambos domiciliados en calle Condell N° 1490, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 18 de junio del 2012, se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO**, el proyecto tiene por objeto la **Construcción de la Sala Cuna y Jardín Infantil**, ubicado en calle El Telégrafo N° 23, localidad de Montedónico, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; el cual tendrá una capacidad proyectada de atención de 40 lactantes y 64 párvulos. Al respecto se dictó la resolución 015/392 de fecha 20 de junio del 2012.

SEGUNDO: En la Cláusula quinta del Convenio de Transferencia precedentemente individualizado se establecía que la forma para transferir dichos recursos, como también se indicaba el Banco y la cuenta corriente que se utilizaría con esta finalidad.

Que, mediante el oficio N° 532 de fecha 22 de diciembre de 2014 la Municipalidad solicita que las remesas sean dirigidas a otra institución Bancaria y otra cuenta corriente.

TERCERO: Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula quinta por la siguiente:

"QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la **MUNICIPALIDAD** de la siguiente manera:

1.- Una primera cuota correspondiente al 50% del monto total del proyecto a financiar, que se entregará una vez aprobado el proyecto definitivo y firmado el convenio de transferencia de capital entre la **MUNICIPALIDAD** y la **JUNJI**, para lo cual previamente se deberá haber constituido e inscrito la prohibición de enajenar el terreno señalada en la cláusula décimo sexta del presente instrumento. La **MUNICIPALIDAD** deberá remitir a la Dirección Regional de la **JUNJI**, los siguientes antecedentes:

- Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.
 - Garantía (s) de fiel cumplimiento del contrato, respectiva al proyecto correspondiente.
 - Acta de entrega a terreno
 - Ingreso de la solicitud de permiso de edificación del proyecto, realizada ante la DOM respectiva.
- En todo caso, la entrega de la primera cuota a la Municipalidad solo efectuara una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

2.- Una segunda cuota, correspondiente al 40% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la **MUNICIPALIDAD** deberá remitir a la Dirección Regional de la **JUNJI** los siguientes documentos:

- Comprobante de ingreso Municipal, de los fondos transferidos en la primera cuota.
- Comprobante de egreso Municipal
- Decretos municipales de pago por el avance de obras, referido al pago realizado al contratista por estado de avance que corresponda del proyecto
- Factura(s) pagada(s) por el contratista
- Certificado por parte del ITO, del avance físico de las obras igual o mayor al 50 %
- Permiso de edificación del proyecto
- Plano de estructura, con timbre y firma de un profesional de Infraestructura Regional



3.- Una tercera y última cuota, correspondiente al saldo del monto total a financiar una vez efectuada la recepción provisoria de las obras sin observaciones. Para tales efectos la Municipalidad deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- Comprobante de ingreso municipal, de los fondos transferidos en la segunda cuota.
- Comprobante de egreso Municipal.
- Decretos Municipales de pago por avance de obras referido al pago realizado al contratista por el estado de pago que corresponda al avance que corresponda del proyecto.
- Factura(s) pagada(s) por el contratista.
- Certificado de recepción provisoria de las obras sin observaciones.
- Expediente completo del proyecto definitivo, de acuerdo a la obra ejecutada.

Todo documento, de los señalados anteriormente, que no sea original, debe ser timbrado y firmado, por el secretario municipal copia fiel del auténtico tenido a la vista con su timbre y firme en original.

La Municipalidad junto con requerir cada transferencia de recursos y acompañar la documentación señalada precedentemente, deberá informar a la JUNJI, la aplicación de multas al contratista a fin de descontar estas de los montos de la transferencia respectiva que corresponda efectuar a la Municipalidad.

Sin perjuicio de corresponder a la municipalidad certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula decima del presente convenio inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente N° 15146782 del Banco BCI.

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de transferencia de recursos, la MUNICIPALIDAD establece las cuentas de correo electrónico alcaldevalpo@munivalpo.cl

La MUNICIPALIDAD mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicara las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correos referidas precedentemente.

La MUNICIPALIDAD deberá remitir a la JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos en la tercera cuota, dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La municipalidad deberá llevar una cuenta separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de ese aporte, independiente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por Junji.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 18 de junio del 2012.

QUINTO: La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Valparaíso y 3 en poder de JUNJI.

SEXTO: La personería de doña de doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, Directora Regional V Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resoluciones N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **JORGE CASTRO MUÑOZ**, para representar a la I. Municipalidad de Valparaíso, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol N° 320-12 de fecha 30 de Noviembre de 2012

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobada la presente modificación del convenio de ejecución de obras suscrita con fecha 15 de junio de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

2.- Impútese el gasto que genere el presente convenio a la partida N° 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, transferencias de capital, a otras entidades públicas, municipalidades, glosa 07 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Sin perjuicio de ello, cuando existan saldos del capital convenido, que deban ejecutarse en los siguientes ejercicios presupuestarios, ellos se imputarán al subtítulo e ítem referidos, en la medida que se consulten recursos para ello en el presupuesto respectivo.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAISO


CMN/LMJ/RSA/ngm

Distribución:

Sección de Infraestructura y Cobertura (2)

Unidad de Contabilidad

Unidad Asesoría Jurídica

Oficina de Partes